

(BOME Extraordinario núm. 27, de 7 de noviembre de 2000), a través de las presentes bases reguladoras.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, ha adoptado la siguiente:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la realización de acciones de Planes de Empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla. Convocatoria año 2005.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO I

Artículo 1º.- Objeto.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende acometer diversos planes de empleo; definidos como la realización de obras y servicios de alto interés social, mediante la contratación de trabajadores desempleados, especialmente los de mayor antigüedad.

Artículo 2º.- Modos de realización de los planes de empleo.

Los planes de empleo descritos podrán realizarse:

a) Indirectamente, mediante el sistema de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva establecido en el Capítulo I de las presentes bases reguladoras.

b) Directamente, mediante la realización, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., y utilizando sus propios medios, los planes de empleo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II de las presentes bases reguladoras.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, así como las entidades u organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla que soliciten la realización de planes de empleo conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los planes de empleo subvencionados.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Realizar los planes de empleo solicitados que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de las presentes bases, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento de concesión y ejecución de los planes de empleo, así como tener a disposición de los órganos de control los documentos acreditativos de la situación laboral de los trabajadores afectos a los planes de empleo.

c) Cuando en los Convenios Colectivos se establezca la obligación por parte del empresario de indemnizar al trabajador o sus beneficiarios, en caso de muerte o incapacidad producida por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, será obligatorio el concertar una póliza de seguro que cubra dicho riesgo.

d) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de estas sub-